



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00033. Sírvese proveer.

Campo de la cruz, 26 de junio de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. – junio veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito incidental presentado por la Dra. ENA YOLANDA BARRIOS GÓMEZ, en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia fechada 16 de marzo de 2023, proferida por este despacho judicial, en el sentido de “...ORDENAR al representante legal de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ DE ATLANTICO, o quien haga sus veces, que en el término perentorio e improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo, remita la respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado en la petición incoada por la doctora ENA YOLANDA BARRIOS GÓMEZ actuando en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ en fecha 24 de febrero de 2023, a la dirección electrónica personeria@campodelacruz@atlantico.gov.co y una vez realizado informe al despacho. So pena de incurrir en desacato.”. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado Judicial,

RESUELVE.

1. Requierase al a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, Doctora SIRELIS VIVIANA POLO MENDOZA, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo adiado 16 de marzo de 2023, proferida por esta unidad judicial.
2. Informar a esta unidad Judicial **quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo antes enunciado, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal